

RESOLUCIÓN No 105
17 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 102 del 9 DE DICIEMBRE DE 2024, REFERENTE A “... UNA DECISIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS SUBCONTRATISTAS DERIVADOS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA “EDOS”

El Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS – MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE, mayor de edad y vecino de la ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No.10.100.227, nombrado según lo establecido en el decreto 414. del 2024 y acta de posesión No 115 del 10 de septiembre de 2024; Empresa que tiene la naturaleza de una empresa industrial y comercial del estado (EICE), creada mediante acuerdo No. 007 del 30 de abril del año 2022 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS) es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE), establecida mediante el Acuerdo No. 007 del 30 de abril de 2022. Este acto jurídico formalizó su creación y estableció las bases legales y administrativas para su funcionamiento como una entidad del orden municipal.
2. El Acuerdo No. 001 del 13 de junio de 2022, titulado “Por medio del cual se adoptan los estatutos internos de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS)”, define su naturaleza jurídica en los siguientes términos:
Artículo 2° - Nombre y Naturaleza Jurídica: La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas - EDOS es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, identificada con la sigla “EDOS”. Está dotada de personería jurídica, patrimonio propio, y autonomía administrativa y financiera, lo que le permite operar con independencia en la gestión de sus recursos y en la toma de decisiones.
3. La revocatoria directa de un acto administrativo procede por solicitud de parte o de oficio, la cual es la que se realiza de forma automática por la entidad EDOS que profirió la decisión. La figura de la Revocatoria Directa es una institución eminentemente administrativa cuya finalidad es lograr que puedan ser revocadas en la vía gubernativa las decisiones contrarias a la ley o a la constitución, que se encuentren formalmente ejecutoriadas y precisamente, para el caso que nos ocupa, el acto administrativo de lo cual se solicita la revocatoria Resolución No 102 de diciembre 09 de 2024, se encuentra ejecutoriado y en firme. La Revocatoria Directa es una figura jurídica de regulación o autocontrol de la gestión Administrativa del

RESOLUCIÓN No 105
17 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 102 del 9 DE DICIEMBRE DE 2024, REFERENTE A “... UNA DECISIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS SUBCONTRATISTAS DERIVADOS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA “EDOS”

Estado, que le permite modificar o sustraer el acto administrativo del ordenamiento jurídico sin necesidad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativa En virtud de su naturaleza jurídica, EDOS cuenta con plena autonomía administrativa y financiera, lo que le otorga la facultad de gestionar sus recursos, definir estrategias de operación y tomar decisiones de manera independiente, dentro del marco normativo establecido.

4. Entre las principales fuentes de financiación de EDOS se encuentran los contratos interadministrativos celebrados con diversos organismos públicos a nivel nacional. Estos acuerdos son esenciales para garantizar la sostenibilidad financiera de la empresa y para el desarrollo de proyectos de impacto urbano y rural en el municipio.
5. La firma de contratos interadministrativos genera para EDOS el cumplimiento de ligaciones tributarias en los niveles municipal, departamental y nacional. Estas responsabilidades fiscales son inherentes a su operación y forman parte del marco normativo que rige a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
6. Para el municipio de Dosquebradas, está vigente el Acuerdo No. 033 del 30 de diciembre de 2020, titulado “Por medio del cual se adopta el Estatuto Tributario de Dosquebradas”. Este documento establece las disposiciones normativas que rigen los ingresos tributarios municipales y define las bases para la recaudación de impuestos, tasas, contribuciones, sanciones y multas. El artículo 35 del Estatuto Tributario de Dosquebradas detalla los ingresos más relevantes derivados de impuestos y otras contribuciones municipales, entre los cuales se encuentran:
 - **Estampilla Procultura:** Recursos destinados a fomentar y promover el desarrollo cultural del municipio.
 - **Estampilla Pro-bienestar del Adulto Mayor:** Ingresos orientados a garantizar programas de atención y bienestar para la población adulta mayor.
 - **Tasa Pro-deporte:** Una contribución específica para el fomento del deporte y el desarrollo de infraestructura deportiva en Dosquebradas.

Del capítulo XXV al XXVII del acuerdo Nro. 033 de 2020 mencionado anteriormente desarrolla el hecho generador, el sujeto activo, sujeto pasivo, base gravable, tarifa o monto de cada una de las estampillas



RESOLUCIÓN No 105
17 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 102 del 9 DE DICIEMBRE DE 2024, REFERENTE A "... UNA DECISIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS SUBCONTRATISTAS DERIVADOS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA "EDOS"

ESTAMPILLA PROCULTURA

ARTICULO 304. HECHO GENERADOR: lo constituye el valor de todos los contratos con sus adiciones, suscritos con el Municipio de Dosquebradas, sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del Estado y demás entidades del orden municipal

ARTICULO 305. SUJETO ACTIVO. El municipio de Dosquebradas, a quien corresponde la administración, control, recaudo, determinación, liquidación, discusión, devolución y cobro de la misma

ARTICULO 306. SUJETO PASIVO: es la persona natural o jurídica que realiza el hecho generador de la obligación tributaria

ARTICULO 307. BASE GRAVABLE. El valor del contrato, sus adiciones, no se tendrá en cuenta como base gravable del IVA

ARTICULO 308 TARIFA (...) será equivalente al dos por 0,5% del valor del contrato, adiciones y otrosí, excluyendo el impuesto al valor agregado – IVA

ESTAMPILLA PRO BIENESTAR ADULTO MAYOR

ARTICULO 320. SUJETO ACTIVO. El municipio de Dosquebradas, a quien corresponde la administración, control, recaudo, determinación, liquidación, discusión, devolución y cobro de la misma

ARTICULO 321. SUJETO PASIVO: es la persona natural o jurídica que realiza el hecho generador de la obligación tributaria

ARTICULO 322. HECHO GENERADOR: lo constituye el valor de todos los contratos con sus adiciones, suscritos con el Municipio de Dosquebradas, sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del Estado y demás entidades del orden municipal

ARTICULO 323 BASE GRAVABLE. El valor del contrato, sus adiciones, no se tendrá en cuenta como base gravable del IVA

ARTICULO 324 TARIFA (...) será equivalente al dos por ciento (2.0%) del valor del contrato, adiciones y otrosí.

TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN

ARTICULO 336. SUJETO ACTIVO El sujeto activo de la tasa pro-deporte y recreación, es el Municipio de Dosquebradas, quien delegará en la secretaria de Hacienda y Finanzas publicas el debido proceso de liquidación, fiscalización, recaudo y devolución y cobro

ARTÍCULO 337. SUJETO PASIVO. El sujeto pasivo de la Tasa Pro deporte y Recreación es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma



RESOLUCIÓN No 105
17 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 102 del 9 DE DICIEMBRE DE 2024, REFERENTE A "... UNA DECISIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS SUBCONTRATISTAS DERIVADOS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA "EDOS"

ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del orden Municipal, las Sociedades de Economía Mixta y/o sus entidades-descentralizadas que posean capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro-Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la tasa Pro-Deporte y Recreación las entidades a las que se les transfieran recursos por parte de la Administración Central del Municipio y/o a las empresas Industriales, Comerciales y Sociales del Estado del Municipio, las sociedades de economía mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 338. HECHO GENERADOR. El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde el Municipio posea capital social o accionario superior al 50%, y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas

ARTICULO 340 TARIFA: La tarifa de la tasa pro deporte y recreación se establece en el dos por ciento (2,0%) del valor total del contrato y/o convenio (...)

7. En el ámbito departamental, se encuentra sancionada la Ordenanza Nro. 011, que establece las disposiciones relacionadas con la aplicación y el funcionamiento de la Estampilla Pro Hospitales Universitarios del Risaralda. Este tributo tiene como finalidad principal generar recursos adicionales para el fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento y operación de los hospitales universitarios ubicados en el departamento, los cuales cumplen un papel crucial en la prestación de servicios de salud de alta complejidad y en la formación de talento humano en salud.

ESTAMPILLA PRO HOSPITALES UNIVERSITARIOS DE RISARALDA

ARTICULO 2. SUJETO PASIVO: Se entiende por sujeto pasivo de la contribución, quien realice el hecho generador del gravamen

ARTICULO 4 BASE GRAVABLE: en los contratos será el total del contrato excluido IVA



RESOLUCIÓN No 105
17 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 102 del 9 DE DICIEMBRE DE 2024, REFERENTE A "... UNA DECISIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS SUBCONTRATISTAS DERIVADOS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA "EDOS"

Parágrafo la tarifa aplicable para el cobro de la estampilla pro. Hospitales universitarios será de 2% del valor de los actos y contratos a gravar

8. En el ámbito nacional, la Ley 618 de 2000, específicamente en su Capítulo 3, establece y regula la contribución especial para entidades específicas, con el propósito de financiar necesidades puntuales en sectores prioritarios.

ARTÍCULO 120. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

PARÁGRAFO 1°. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.

PARÁGRAFO 2°. Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.

9. Que la empresa, en cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, suscribió siete contratos interadministrativos con la Alcaldía de Dosquebradas, cuyo propósito es desarrollar

1) Contrato Interadministrativo No. CI-1733-2024:

Objeto: Ejecución de la Fase 1 de reparaciones locativas y rehabilitación de aulas del segundo nivel del bloque B en la Institución Educativa Manuel Elkin Patarroyo, ubicada en el Municipio de Dosquebradas. Esta obra busca mejorar las condiciones de aprendizaje y la infraestructura educativa

2) Contrato Interadministrativo No. CI-1732-2024:

Objeto: Rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura del Centro Vida "José Argemiro Cárdenas Agudelo", una instalación esencial para el cuidado y bienestar de la población mayor en el municipio.

3) Contrato Interadministrativo No. CI-1659-2024:



RESOLUCIÓN No 105
17 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 102 del 9 DE DICIEMBRE DE 2024, REFERENTE A "... UNA DECISIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS SUBCONTRATISTAS DERIVADOS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA "EDOS"

Objeto: Construcción y mejoramiento de espacios deportivos en los barrios Panorama Country 1 y El Ensueño, situados en la Comuna 8, así como el mejoramiento de las instalaciones de la caseta de acción comunal en el barrio Santa Isabel, Comuna 4. Estas intervenciones fomentarán el deporte, la recreación y la cohesión social en las comunidades beneficiadas.

4) Contrato Interadministrativo No. CI-1742-2024:

Objeto: Realización de reparaciones locativas en la fachada y paredes de la Casa Campesina, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental. Este proyecto tiene como fin preservar y mejorar este espacio, que es fundamental para el apoyo al sector agropecuario.

5) Contrato Interadministrativo No. CI-1860-2024:

Objeto: Mejoramiento de la infraestructura del Edificio Social de la Secretaría de Salud y Seguridad Social de Dosquebradas, asegurando condiciones óptimas para el desarrollo de actividades administrativas y la prestación de servicios a la comunidad.

6) Contrato interadministrativo No. CI-1601-2024

Objeto: consultoría para estudios y diseños construcción de tres aulas en la IE santa Isabel en el municipio de Dosquebradas, Risaralda.

7) Contrato interadministrativo No CI-1731-2024

Objeto: rehabilitación, mantenimiento y pavimentación en la vía carbonero que conecta las avenidas ferrocarril y simón bolívar en el municipio de Dosquebradas, Risaralda

Que, en la estructuración del presupuesto de cada uno de los contratos interadministrativos celebrados entre el Municipio de Dosquebradas y la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas (EDOS), se incluyeron de manera detallada las obligaciones tributarias y financieras correspondientes.

En este sentido, la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural de Dosquebradas, en su calidad de contratista, **asume la responsabilidad plena de dar cumplimiento a dichas obligaciones tributarias y financieras:**



RESOLUCIÓN No 105
17 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 102 del 9 DE DICIEMBRE DE 2024, REFERENTE A “... UNA DECISIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS SUBCONTRATISTAS DERIVADOS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA “EDOS”

Tasa o estampilla	Porcentaje	Aplica Si / No
Estampilla bienestar adulto mayor	3%	Si
Estampilla pro-cultura	0.5%	Si
Estampilla Justicia familiar	2%	Si
Estampilla pro deporte	2%	Si
Retención de Industria y Comercio	Según la actividad económica	Si

10. Por consiguiente, la empresa, contando con la capacidad operativa, técnica y administrativa necesaria, inició oportunamente la ejecución de los contratos interadministrativos. Con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los objetivos, así como la culminación de los mismos dentro de los plazos establecidos y con la calidad requerida, procedió a suscribir contratos adicionales. Estos contratos adicionales fueron celebrados con terceros especializados, quienes contribuyen al desarrollo parcial o complementario de las actividades previstas en los contratos principales, bajo estricta supervisión y cumplimiento de los términos legales.

Como se evidencia en los artículos 6, 7 y 8 del presente acto administrativo, que desarrollan las disposiciones relacionadas con las estampillas tributarias del municipio de Dosquebradas, la Empresa de Desarrollo Urbano de Dosquebradas (EDOS) asume su rol como sujeto pasivo, cumpliendo cabalmente con las obligaciones derivadas del pago de dichas estampillas.

En relación con los contratos adicionales suscritos para la ejecución de los contratos interadministrativos, es importante señalar que se debe cumplir con el hecho generador que ...” lo constituye el valor de todos los contratos con sus adiciones, suscritos con el Municipio de Dosquebradas, sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del Estado y demás entidades del orden municipal...”



RESOLUCIÓN No 105
17 DE DICIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 102 del 9 DE DICIEMBRE DE 2024, REFERENTE A “... UNA DECISIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS SUBCONTRATISTAS DERIVADOS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA “EDOS”

Expuesto lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Revocar la resolución No 102 del 9 DE DICIEMBRE DE 2024 “... UNA DECISIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS SUBCONTRATISTAS DERIVADOS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA “EDOS”

Artículo 2. Ordenar el pago de las estampillas municipales derivadas de los contratos interadministrativos y sus adiciones, dando cumplimiento asumido de dicha responsabilidad tributaria, como se establece en la normativa local.

Artículo 3. Acatar que el hecho generador de las estampillas es el valor total de los contratos y sus adiciones celebrados con el municipio y sus entidades descentralizadas y empresas industriales y comerciales del estado, y que la EDOS es responsable de liquidar y pagar la estampilla sobre el total de esos contratos interadministrativos y a los contratos que se deriven de ellos.

Artículo 4. Ordenar a la EDOS proceder con el pago de las estampillas correspondientes, dentro del plazo estipulado por la ley y el Estatuto Tributario Municipal de Dosquebradas, con la correcta liquidación a los contratos y sus adiciones

Artículo 5. COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La presente resolución deberá ser comunicada a las partes interesadas y publicada en los medios oficiales de la EDOS.

Artículo 6. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de su publicación.

Artículo 7. RECURSOS. En virtud de lo expuesto en la presente resolución, se informa a las partes interesadas que contra el contenido de la misma procede los recursos legales, conforme a la normatividad vigente

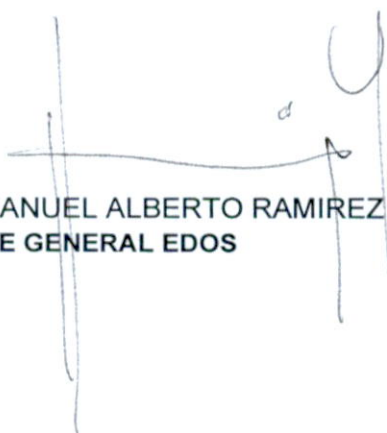


RESOLUCIÓN No 105
17 DE DICIEMBRE DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No 102 del 9 DE DICIEMBRE DE 2024, REFERENTE A "... UNA DECISIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA A LOS SUBCONTRATISTAS DERIVADOS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADOS POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA "EDOS"

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Dosquebradas (Risaralda), a los diez y siete (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).



ARQ. MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE
GERENTE GENERAL EDOS

PROYECTO

MANUEL ALBERTO RAMIREZ U.

REVISÓ

JESSICA M. RESTREPO HERNANDEZ

APROBÓ

MANUEL ALBERTO RAMIREZ URIBE

